



32.3

Fusagasugá, 2021 – 11 – 18

Proponentes

FABIÁN ANDRÉS SOTO PEÑA
SECURITY TECH CONTROL S.A.S.
SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S

Asunto y/o Ref.: **RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN No. 037 2021.** - “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Respetados señores

Me dirijo a usted para dar respuesta a las OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE presentadas dentro del proceso de la referencia así:

OBSERVACIONES FABIÁN ANDRÉS SOTO PEÑA

1. Observación a SECURITY TECH CONTROL S.A.S

EMPRESA	OBSERVACIONES				
Security Tech Control SAS	<p>1. En ninguna parte de la propuesta del oferente Security Tech, se evidencia que el ofreciera garantía habilitante de un (01) año como lo requiere la universidad en la nota técnica del numeral “Especificaciones Técnicas de los Bienes”.</p> <p>NOTA TÉCNICA : Los equipos deben cumplir con la garantía mínima de UN (01) AÑO.</p> <p>El oferente solo aporta un documento de referencia “Garantía Adicional” y hace énfasis en indicar que es adicional a lo establecido en la nota 1, no es la garantía inicial por tanto no cumple y siendo una causal insubsanable por ser requisitos habilitantes que no permite que se complete la oferta y en caso de aceptarlo la universidad estaría favoreciendo al oferente; la propuesta del mismo estaría rechazada.</p> <p style="text-align: right;"><small>GARANTIA ADICIONAL</small></p> <p><small>Yo, WILLIAM ALFONSO SANCHEZ PAES, identificado con cedula de ciudadanía actuando como REPRESENTANTE LEGAL de la firma SECURITY TECH CONTROL SAS, Manifiesto que ofrecemos a la UNIVERSIDAD una garantía de acuerdo con lo establecido en la Nota 1 del numeral 1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adicional por un periodo de 12 meses sin costo alguno en los siguientes ÍTEMs:</small></p> <table border="1" data-bbox="688 1570 954 1675"> <thead> <tr> <th>ÍTEMs GARANTIA TÉCNICA ADICIONAL</th> <th>TIEMPO DE GARANTIA MÍNIMA SOLICITADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÍTEMs 10, 11, 14, 15, 18</td> <td>DOCE (12) MESES</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. No se aporta cedula del Representante Legal</p> <p>3. No se aporta RUT de la persona Jurídica.</p> <p>4. Carta de compromiso para contratistas no se encuentra en el formato de calidad establecido por la Universidad de Cundinamarca</p> <p>5. Formato de autorización para el tratamiento de datos personales no se encuentra en el formato de calidad establecido por la Universidad de Cundinamarca.</p>	ÍTEMs GARANTIA TÉCNICA ADICIONAL	TIEMPO DE GARANTIA MÍNIMA SOLICITADA	ÍTEMs 10, 11, 14, 15, 18	DOCE (12) MESES
ÍTEMs GARANTIA TÉCNICA ADICIONAL	TIEMPO DE GARANTIA MÍNIMA SOLICITADA				
ÍTEMs 10, 11, 14, 15, 18	DOCE (12) MESES				

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



6. El anexo de incentivo a la industria nacional no se encuentra debidamente diligenciado, la Universidad en la Nota del anexo indica **"Para la obtención de la puntuación se debe indicar claramente la información del tratado de libre comercio. La Universidad podrá verificar la información suministrada"** como se entiende que los servicios prestados son de origen nacional según el diligenciamiento del formato, el oferente debió haber indicado en el anexo que los servicios no están sujetos a tratado. Por esta razón no debe ser acreedor a puntaje en este aspecto, pues en caso de otorgarse dicho puntaje la Universidad estaría contrariando lo indicado en la nota del anexo y favoreciendo al oferente.
7. El oferente reclamó mal el puntaje del incentivo a las mipyme, ya que en el anexo indica que tiene dentro de su planta de personal 10 empleados, pero en la planilla aportada se evidencia que tiene 12 , luego entonces su manifestación no esta acorde a la realidad comprobada y por tanto no puede ser acreedor a puntaje por este aspecto.

ANEXO			PLANILLA																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO DE TRABAJADORES</th> <th>CONDICION</th> <th>DOCUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planilla de personal de UN(01) AÑO y CINCUENTA (50) empleados.</td> <td>Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planilla de personal de CINCUENTA Y UN (51) AÑOS y CINCUENTA (50) empleados.</td> <td>Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Los Proponentes que acrediten sus servicios relativos a sus certificados.</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>			NUMERO DE TRABAJADORES	CONDICION	DOCUMENTO	10	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planilla de personal de UN(01) AÑO y CINCUENTA (50) empleados.	Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.		Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planilla de personal de CINCUENTA Y UN (51) AÑOS y CINCUENTA (50) empleados.	Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.		Los Proponentes que acrediten sus servicios relativos a sus certificados.	N/A	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CANTIDAD</th> </tr> <tr> <th>EMPLEADOS</th> <th>UPC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$5.121.500</td> </tr> </tbody> </table>		CANTIDAD		EMPLEADOS	UPC	12	0	TOTAL A PAGAR		4	\$5.121.500
NUMERO DE TRABAJADORES	CONDICION	DOCUMENTO																								
10	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planilla de personal de UN(01) AÑO y CINCUENTA (50) empleados.	Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.																								
	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planilla de personal de CINCUENTA Y UN (51) AÑOS y CINCUENTA (50) empleados.	Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.																								
	Los Proponentes que acrediten sus servicios relativos a sus certificados.	N/A																								
CANTIDAD																										
EMPLEADOS	UPC																									
12	0																									
TOTAL A PAGAR																										
4	\$5.121.500																									

En este sentido estaría contrariando la nota 1 de los términos que pues la información suministrada a la Universidad no esta acorde a la realidad.

NOTA ACLARATORIA N° 1: Adicional a la planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad social, el oferente debe diligenciar el **Anexo N°9** donde certifique la cantidad de personas que conforman su planta de personal.

8. El anexo No. 04 - Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) esta diligenciado, pero no se encuentra en el formato de calidad establecido por la Universidad de Cundinamarca.


RESPUESTA: Se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas con respecto a la Evaluación de Requisitos Habilitantes del proponente SECURITY TECH CONTROL S.A.S así:

1. Como manifiesta el proponente SECURITY TECH CONTROL S.A.S en su oferta (folio 293) ofrece a la Universidad **una garantía de acuerdo con lo establecido en la Nota 1 del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas** con lo cual acepta la nota técnica establecida en los Requisitos Técnicos Habilitantes donde se compromete a que los equipos deben cumplir con la garantía mínima de UN (01) AÑO además de ofrecer una garantía adicional por un periodo de 12 meses sin costo alguno a los ítems 10, 11, 14, 15 y 18.
2. 3. 4. y 5. Estos requisitos habilitantes hace parte del Módulo III Requisitos Jurídicos Habilitantes los cuales son validados por la Dirección Jurídica de la Universidad y por lo tanto son el área competente para dar respuesta a las observaciones.



6. y 7. El Anexo de Incentivo a la Industria Nacional hace parte del Módulo V Requisitos que Otorgan Puntaje numeral 2. Evaluación Técnica Adicional (Máximo cuatrocientos cincuenta -450- puntos), por lo tanto se tendrá en cuenta la observación a la hora de realizar la Evaluación.
8. El anexo No. 04 – Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) no tiene establecido un formato de calidad por parte de la Universidad de Cundinamarca.

2. Observación a IP INTEGRALES S.A.S.

<p>IP INTEGRALES SAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No aporta antecedentes fiscales y disciplinarios del Representante Legal 2. En el anexo 5 indica que, <u>SI</u> cuenta con certificación ambiental, sin embargo, no especifica cual, ni aporta el certificado vigente, por tanto, no cumple. 3. En ningún documento indica que cumple con la garantía habilitante exigida en los pliegos de invitación <p>NOTA TÉCNICA : Los equipos deben cumplir con la garantía mínima de UN (01) AÑO. solo aporta documento denominado "garantía técnica adicional" buscando ser acreedor a puntaje, mas no acreditando la condición exigida en la etapa habilitante pese que dice que en su propuesta fue ofrecida.</p>
	 <p>GARANTIA TECNICA ADICIONAL</p> <p>El proponente IP INTEGRALES S.A.S se compromete a través de este certificado a brindar doce (12) meses de garantía adicional a la garantía mínima ofrecida en la propuesta, la cual es también de 12 meses, para los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. El anexo No. 04 - Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) esta diligenciado, pero no se encuentra en el formato de calidad establecido por la Universidad de Cundinamarca. 5.

RESPUESTA: Se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas con respecto a la Evaluación de Requisitos Habilitantes del proponente IP INTEGRALES S.A.S. así:

1. y 2. Estos requisitos habilitantes hace parte del Módulo III Requisitos Jurídicos Habilitantes los cuales son validados por la Dirección Jurídica de la Universidad y por lo tanto son el área competente para dar respuesta a las observaciones.
3. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral 4 Documentos Técnicos garantía mínima requerida de la Evaluación Técnica Habilitante se calificó al proponente "NO CUMPLE con lo establecido en la nota técnica donde se solicita que los equipos deben cumplir con la garantía mínima de UN (01) AÑO".



4. El anexo No. 04 – Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) no tiene establecido un formato de calidad por parte de la Universidad de Cundinamarca.

3. Observación a REDES Y OBRAS S.A.S.

REDES Y OBRAS SAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aporta registro mercantil, sin embargo, se evidencia que en los requisitos jurídicos exigidos para persona jurídica se exige el “certificado de existencia y representación legal” por tanto no cumple. 2. No aporta antecedentes fiscales y disciplinarios del Representante Legal 3. El formato de autorización para el tratamiento de datos no tiene la fecha de diligenciamiento del documento, ni el tipo de documento no se encuentra debidamente diligenciado. 4. Para efectos de ser acreedor a puntaje por incentivo a MiPymes, no aporta la planilla de seguridad social, donde acredita el número de empleados que conforman su planta de personal, tampoco diligencia en debida forma el anexo 9 pues en el se está pidiendo indicar el número de trabajadores de la empresa y solo coloca (x), por tanto, no puede ser acreedor a puntaje. 5. En ningún documento indica que cumple con la garantía habilitante exigida en la nota 1 de las especificaciones técnicas de los pliegos de invitación, aporta documento de garantía técnica adicional, mas no acreditando la condición exigida en la etapa habilitante, pues esta garantía no se ve reflejada en ningún documento. <p style="text-align: center; font-size: small;">yo D. LLERS AGUDELO RINCÓN en mi calidad de representante legal de la empresa REDES Y OBRAS S.A.S. NIT. 908267054 certifico que de ser adjudicado el proceso en referencia literal adicional a la garantía técnica mínima autorizada en los siguientes términos y de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. NO aporta certificado de la ARL donde acredite calificación mínima del 86% aceptable en SG-SST 7. Existe error aritmético en la sumatoria de los valores totales del item 3 de la oferta económica 8. El anexo No. 04 - Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) esta diligenciado, esta diligenciado, pero no se encuentra en el formato de calidad establecido por la Universidad de Cundinamarca.
--------------------------	---

RESPUESTA: Se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas con respecto a la Evaluación de Requisitos Habilitantes del proponente REDES Y OBRAS S.A.S. así:

1. 2. Y 3. Estos requisitos habilitantes hace parte del Módulo III Requisitos Jurídicos Habilitantes los cuales son validados por la Dirección Jurídica de la Universidad y por lo tanto son el área competente para dar respuesta a las observaciones.
4. El Anexo de Incentivo a la Industria Nacional hace parte del Módulo V Requisitos que Otorgan Puntaje numeral 2. Evaluación Técnica Adicional (Máximo cuatrocientos cincuenta -450- puntos), por lo tanto se tendrá en cuenta la observación a la hora de realizar la Evaluación.



5. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral 4 Documentos Técnicos garantía mínima requerida de la Evaluación Técnica Habilitante se calificó al proponente “NO CUMPLE con lo establecido en la nota técnica donde se solicita que los equipos deben cumplir con la garantía mínima de UN (01) AÑO”.
6. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral se calificó al proponente “NO CUMPLE no allega Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019”.
7. De acuerdo a lo establecido en el módulo V Requisitos que Otorgan Puntaje numeral 1. Evaluación Económica Numeral 4. “En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuara las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica”.
8. El anexo No. 04 – Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) no tiene establecido un formato de calidad por parte de la Universidad de Cundinamarca.

4. Observación a **SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES S.A.S**

SISLECOM SAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. No aporta RUP 2. No aporta Cámara de Comercio 3. Carta de compromiso para contratistas no se encuentra en el formato de calidad establecido por la Universidad de Cundinamarca. 4. El formato de autorización para el tratamiento de datos no tiene la fecha de diligenciamiento del documento, ni el tipo de documento no se encuentra debidamente diligenciado. 5. En el anexo 5 indica que, <u>si</u> cuenta con certificación ambiental, sin embargo, no especifica cual, ni aporta el certificado vigente, por tanto, no cumple. 6. Diligencia el Anexo 7 “Relación de experiencia” pero no adjunta los soportes de la experiencia, al no cumplir con los requisitos habilitantes su oferta deberá ser rechazada por la entidad 7. Para efectos de ser acreedor a puntaje por incentivo a MiPymes, no aporta la planilla de seguridad social, donde acredita el número de empleados que conforman su planta de personal, tampoco diligencia en debida forma el anexo 9 pues en el se está pidiendo indicar el número de trabajadores de la empresa y solo coloca (x), por tanto, no puede ser acreedor a puntaje aun teniendo en cuenta que la oferta debería ser rechazada por no cumplir con la documentación habilitante, sin embargo se deja la observación. 8. No aporta Anexo 4 SG-SST 9. En ningún documento indica que cumple con la garantía habilitante exigida en los pliegos de la invitación
---------------------	---



RESPUESTA: Se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas con respecto a la Evaluación de Requisitos Habilitantes del proponente SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES S.A.S así:

1. 2. 3. 4. Y 5. Estos requisitos habilitantes hace parte del Módulo III Requisitos Jurídicos Habilitantes los cuales son validados por la Dirección Jurídica de la Universidad y por lo tanto son el área competente para dar respuesta a las observaciones.
6. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral 1. Experiencia Técnica Habilitante requerida de la Evaluación se calificó al proponente "NO CUMPLE" allega Anexo 7 incompleto donde no se evidencian las notas aclaratorias, la forma de participación está mal diligenciada, además no anexa las máximo 3 certificaciones o actas de liquidación.
7. El Anexo de Incentivo a la Industria Nacional hace parte del Módulo Requisitos que Otorgan Puntaje numeral 2. Evaluación Técnica Adicional (Máximo cuatrocientos cincuenta -450- puntos), por lo tanto se tendrá en cuenta la observación a la hora de realizar la Evaluación.
8. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral 4 Documentos Técnicos garantía mínima requerida de la Evaluación Técnica Habilitante se calificó al proponente "NO CUMPLE" ya que no allega el ANEXO No. 4.- CERTIFICADO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
9. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral 4 Documentos Técnicos garantía mínima requerida de la Evaluación Técnica Habilitante se calificó al proponente "CUMPLE" ya que allega documento de nombre "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS" donde menciona como Nota que los equipos se entregan con garantía de 1 año.

5. **Observación a SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S.**

SBI	1. Se omite información en los ítem 16 y 17 de la oferta económica, en donde se informa la distancia entre los puntos de instalación.
------------	---

RESPUESTA: Se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas con respecto a la Evaluación de Requisitos Habilitantes del proponente SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S. así:

1. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral se calificó al proponente "NO CUMPLE" ya que allega la propuesta económica con las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos de los ítem No. 16 y 17



incompletos sin el cuadro donde se relaciona la ubicación y la distancia aproximada al TR”.

6. **Observación a SERSUGEN S.A.S.**

SERSUGEN	<ol style="list-style-type: none">1. El anexo No. 04 - Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) esta diligenciado, pero no se encuentra en el formato de calidad establecido por la Universidad de Cundinamarca.2. NO aporta certificado de la ARL donde acredite calificación mínima del 86% aceptable en SG-SST3. En ningún documento indica que cumple con la garantía habilitante exigida en los pliegos de la invitación
-----------------	---

RESPUESTA: Se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas con respecto a la Evaluación de Requisitos Habilitantes del proponente SERSUGEN S.A.S. así:

1. Este requisito habilitante hace parte del Módulo III Requisitos Jurídicos Habilitantes los cuales son validados por la Dirección Jurídica de la Universidad y por lo tanto son el área competente para dar respuesta a las observaciones.
2. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral se calificó al proponente “NO CUMPLE no allega Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019”.
3. De acuerdo a la verificación realizada en el numeral 4 Documentos Técnicos garantía mínima requerida de la Evaluación Técnica Habilitante se calificó al proponente “CUMPLE” ya que allega documento de nombre “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS” donde menciona como Nota que los equipos se entregan con garantía de 1 año

OBSERVACIONES SECURITY TECH CONTROL S.A.S.

1. *Observación 1. REQUISITOS TÉCNICOS - Garantía Mínima.*
De acuerdo con el documento “INVITACIÓN” en el cual la Universidad estipula todos los requisitos que deben cumplir los proponentes se establece una garantía mínima de un año el cual es un requisito HABILITANTE.



NOTA TÉCNICA : Los equipos deben cumplir con la **garantía mínima de UN (01) AÑO.**

3.1. CALIDAD DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS

El proponente seleccionado será responsable por la calidad del servicio de instalación de las cámaras.

Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el Supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas y que sean evidenciadas durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad y otras medidas correctivas o sancionatorias que la institución considere pertinentes y que sea de responsabilidad del contratista seleccionado.

Pag-17 invitación

Solicitamos a la entidad calificar a los siguientes oferentes: SERSURGEN, IP INTEGRALES, SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S., REDES Y OBRAS S.A.S., y PROXEL SAS como NO HABILITADOS toda vez que los mismo no contemplan en su propuesta dicha garantía MÍNIMA siendo una oferta parcial incurriendo en causal de RECHAZO de acuerdo con el ÍTEM 4 SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS.

4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS

El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que **las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos** que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal **so pena de rechazo** de la propuesta u oferta.

La Universidad en caso de decidir llevar a cabo la contratación, se reserva el derecho de seleccionar entre las diferentes propuestas u ofertas, aquella más conveniente para la satisfacción de sus necesidades, la cual proporcione mayor beneficio para sus intereses y no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo (Ver numeral 2.4. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA).

En los presentes términos se describen las condiciones técnicas, económicas, legales y contractuales, que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta u oferta para el objeto de que trata esta invitación.

El PROPONENTE que señale **condiciones diferentes a las establecidas** en estos términos de referencia o condicione su oferta a determinadas especificaciones distintas a las establecidas en estas, éstas no le serán tenidas en cuenta para la evaluación; es decir, en caso de presentarse se tendrán por no escritas.

Dicha propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27*

Proyectó: Abg. Camila Bernal - Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



de noviembre de 2012", "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y por el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", los cuales indican que procede la modalidad de contratación mediante invitación privada.

Adicionalmente, en concordancia con el numeral 9.- **RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA**, la propuesta u oferta deberá hacerse por la totalidad del objeto contractual, por lo tanto, **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES**. En tal sentido, se considera esta situación una causal de rechazo de la oferta.

Puesto que al no aportar o presentar dicho compromiso de garantía mínima es claro que los oferentes no realizan el correspondiente ofrecimiento, ni se comprometen a cumplir con lo exigido por la Universidad dado que realizan la presentación de la oferta técnica con vacíos técnicos que no son susceptibles a ser subsanados toda vez que sería una mejora de oferta y se estaría vulnerando la igualdad de condiciones.

RESPUESTA: De acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación No. 037 Modulo IB Condiciones Técnicas numeral 3 Especificaciones Técnicas de los Bienes y a la nota técnica, el 10/11/2021 se realizó la correspondiente Evaluación Técnica Habilitante según formato ABSr111 evidenciando en el numeral "4. Documentación Técnicos garantía mínima requerida" que los proponentes: PROXEL COLOMBIA S.A.S., REDES Y OBRAS S.A.S., SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S, IP INTEGRALES S.A.S. y SERSUGEN S.A.S **No Cumplen** con este requisito quedando INHABILITADOS.

2. *Observación 2: Requisitos Mínimos HABILITANTES – financieros el oferente SERSURGEN, NO CUMPLE con el indicador financiero "Capital de trabajo" por lo tanto NO está habilitado para participar en el presente proceso solicitamos a la entidad este oferente sea descartado.*

RESPUESTA: Esta observación aplica para el Modulo IV Requisitos Financieros Habilitantes por lo tanto el área competente para dar respuesta es la Dirección Financiera, sin embargo se evidencia que en la Evaluación Financiera se encuentran INHABILITADOS.

3. *Observación 3. Requisitos Mínimos HABILITANTES – técnicos Solicitamos a la entidad NO HABILITAR al oferente SERSURGEN dado que este no cumple con la experiencia mínima requerida para la participación del presente proceso de acuerdo con su informe de evaluación.*



RESPUESTA: De acuerdo a la Evaluación Técnica Habilitante realizada el 10/11/2021 se evidencia en el numeral "1. Experiencia Técnica Habilitante que el Proponente SERSUGEN S.A.S. fue calificado como **No Cumple** "ya que aporta cinco (05) certificaciones para acreditar el valor del presupuesto oficial y el requisito señala que deben ser máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al 100% del valor del presente proceso" quedando INHABILITADO.

4. *Observación 4. Requisitos Mínimos HABILITANTES – Oferta Económica Solicitamos a la entidad calificar como NO HABILITADO al oferente SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S. dado que no realizan el correspondiente ofrecimiento, ni se comprometen a cumplir con lo exigido por la Universidad puesto que realizan la presentación de la oferta económica con vacíos técnicos que no son susceptibles a ser subsanados toda vez que sería una mejora de oferta y se estaría vulnerando la igualdad de condiciones.*

Se adjunta soporte

Ítem	Descripción	Cant.	Precios del mercado		Archivo: 037_ANEXOS	El proponente NO CUMPLE ya que allega la propuesta económica con las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos de los ítem No. 16 y 17 incompletos sin el cuadro donde se relaciona la ubicación y la distancia aproximada al TR.
			SI	NO		
18	RACK DE 160CM + ORGANIZADORES + PDU (MULTITOMA)	1	X			
5	Cámara tipo Domo PTZ, PoE, 2MP, 32x (Network Speed Dome) - Image Sensor: 1/2.8" - progressive scan CMOS - Min. Iluminación: Color: 0.005 Lux @(F1.6, AGC ON), B/W: 0.001Lux @(F1.6, AGC ON) - Día y noche: IR Cut Filter - Digital Zoom: 16x - WDR: 120 dB WDR - Focal Length: 4.8 mm to 153 mm, 32x optical zoom Velocidad de Zoom: Approx. 5.6 s (optical lens, wide-tele) Field of View: Horizontal field of view: 55.6° to 2.04° (Wide-Tele), Vertical field of view: 32.4° to 1.14° (Wide- Tele), Diagonal field of view: 63° to 2.34° (Wide-Tele) - Distancia de trabajo: 10 mm hasta 1500mm (wide-tele) - Rango de apertura: F1.2 hasta F4.4 - Rango de movimiento (Pan): 360° endless	4	X		\$ 137.324.323	

RESPUESTA: De acuerdo a la Evaluación Técnica Habilitante realizada el 10/11/2021 se evidencia en el numeral "3. Anexo No. 3- Formato propuesta económica (Verificación de especificaciones técnicas y precios de mercado) que el Proponente SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S. **No Cumple** al no tener en cuenta las especificaciones totales de los ítem No. 16 y 17 quedando INHABILITADO.

OBSERVACIONES SMART BUSINESS INTEGRATORS

1. *El cuadro de precios se pegó al archivo de Word de anexos y por eso se descuadro, pero el cuadro está completo con todas sus tablas internas, adjuntamos el archivo Excel del cual se había copiado la información enviada. Es importante resaltar que el cuadro al que se hace referencia en la evaluación técnica corresponde efectivamente a la relación de distancias aproximadas, que como su mismo nombre lo dice es una aproximación a la distancia real, esto significando en que siempre existirá la incertidumbre de la distancia real, y esta última solo se conocerá solo en la ejecución. Esta situación genera un riesgo asumido nosotros los oferentes que participamos en este proceso sin que esto represente un cambio significativo en la propuesta, pues lo ofertado corresponde a la meta final a cumplir independientemente que la distancia se incremente o disminuya.*

RESPUESTA: De acuerdo a la información presentada por el oferente no se evidencia que el ítem No. 16 y 17 de las Especificaciones Técnicas de los bienes estén completas según la Propuesta Económica Definitiva publicada el día 4 de noviembre de 2021 en la página web de la Universidad por lo tanto la modificación de las especificaciones técnicas por parte del proponente es una causal para el rechazo de la oferta.

2. *Se vuelve a enviar la autorización de datos personales*

RESPUESTA: Este requisito habilitante hace parte del Módulo III Requisitos Jurídicos Habilitantes los cuales son validados por la Dirección Jurídica de la Universidad y por lo tanto son el área competente para dar respuesta a las observaciones o lugar a la subsanabilidad.

3. *Se envía archivo donde se especifica la garantía de los equipos, se asumía que la garantía mínima de 1 año estaba implícita en los requerimientos de los pliegos por lo cual no se había estipulado en algún anexo, igual la adjuntamos. Sin embargo, debo resaltar que en la carta de presentación remitida el numeral 3 reza: Que conozco, acepto y cumpla en su totalidad la presente invitación, y acepto los requisitos en ellos contenidos; por lo tanto, manifiesto que no existe de mi parte observación alguna, por lo cual renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos. Por lo anterior, se presume que la nota incluida en la descripción técnica, numeral 3. especificaciones técnicas de los bienes corresponde a una necesidad implícita y obligatoria para todo aquel que se participe en este proceso, pues no hace parte de los requisitos técnicos habilitantes.*

RESPUESTA: En atención a la observación no son requisitos de presunción si no que se deben presentar a la hora de allegar la oferta por lo tanto teniendo en cuenta que la nota técnica hace parte de las especificaciones técnicas de los bienes de la propuesta u oferta este requisito habilitante NO ES SUBSANABLE ya que la propuesta u oferta deberá hacerse por la totalidad del objeto contractual por lo tanto NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS PARCIALES siendo esta situación una causal de rechazo de la oferta.

Cordialmente,



NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales
12.1-14.1

Proyecto: Lina Sánchez